



GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

San Luis, 07 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016 – 2025 – MDSL-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Memorando N° 000414-2025-MDSL-GM, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 000102-2025-MDSL-GAF de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 000209-2025-MDSL-GAF-SGRH, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos humanos; y el Informe Legal N° 000104-2025-MDSL-GAJ, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Luis, periodo 2025-2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que: "los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituye un comité de seguridad y Salud, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definitivo por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros.";

Que, en el artículo 48° del referido reglamento, señala que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.". Asimismo, el artículo 49° dispone que: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y



suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.”;

Que, en el artículo 62° del Reglamento antes mencionado, se establece que: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine”;

Que, con Expediente N° 005567-2025, de fecha 02 de abril de 2025; la presidenta del Comité Electoral remite la documentación que sustenta los actos administrativos realizados, respecto al proceso electoral que dieron como resultado la designación de las personas que fueron elegidas y representarán al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Luis para el periodo 2025-2027;

Que, mediante Informe 000102-2025-GAF de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal, la Opinión Precedente para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Luis para el periodo 2025-2027, asimismo, la propuesta de representantes para conformar el CSST de la Municipalidad Distrital de San Luis para el periodo 2025-2027 por parte del empleador, y representante de los trabajadores titulares y suplentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 000104-2025-MDSL-GAJ, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: "Es viable emitir el acto de administración que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Luis, con los representantes titulares y suplentes para el periodo 2025-2027”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFÓRMAR el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de San Luis para el periodo 2025-2027, el mismo que estará integrado por:

Representantes de la entidad:

TITULARES:

- Subgerente de Gestión Ambiental
- Subgerente de Seguridad Ciudadana
- Subgerente de Riesgo de Desastre
- Subgerente de Recursos Humanos

SUPLENTES:

- Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano



GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Subgerente de Fiscalización, Control Municipal y Transporte
- Subgerente de Salud, DEMUNA, y Programas Sociales
- Subgerente de Logística, Control patrimonial y Servicios Generales

Representantes de los trabajadores:

TITULARES:

- Jacqueline Marina Gamarra Espinoza
- Máximo Evaristo Rubio Meléndez
- Víctor Espinoza Yshpas
- Andrés Campusano Gutiérrez

SUPLENTES:

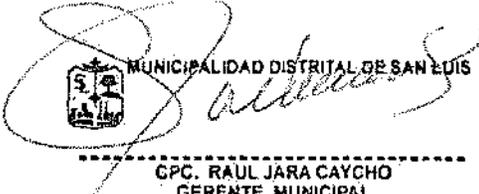
- Norma Unocc Quispe
- Juan Natividad Reyes Victorio
- Jorge Luis Choque Olaechea
- Jesús Ángel Sánchez Gutiérrez

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General notifique esta Resolución a los representantes designados de la entidad y que la Subgerencia de Recursos Humanos notifique a los representantes Titulares y Supientes de los trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2025-MDSL-GM, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GPC. RAÚL JARA CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL

